



# Decreto Supremo Nº 068-2019-RE

## DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA AL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE A EFECTUAR EL PAGO DE CUOTAS INTERNACIONALES

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, se aprueba el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2019", donde se señalan las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2019;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la referida Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; esto es, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, en el presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR se ha previsto recursos para el pago de cuotas internacionales, por lo que corresponde emitir el decreto supremo que apruebe el pago de las respectivas cuotas para la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres – CMS, y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales – OIMT;

De conformidad a la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**DECRETA:**

**Artículo 1: Autorización**

Autorízase al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR a efectuar el pago de las siguientes cuotas internacionales:

ORGANISMO INTERNACIONAL	MONEDA	MONTO DE LA CUOTA
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas	Dólares	US\$ 8 147,00 (Ocho mil ciento cuarenta y siete y 00/100 Dólares)



Registrado en la Fecha  
**31 DIC. 2019**  
 DS No **068** /RE

de Fauna y Flora Silvestres - CITES		Americanos)
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres - CMS	Euros	€ 3 243,47 (Tres mil doscientos cuarenta y tres y 47/100 Euros)
Organización Internacional de las Maderas Tropicales - OIMT	Dólares	US\$ 38 902,62 (Treinta y ocho mil novecientos dos y 62/100 Dólares Americanos)

**Artículo 2: Afectación Presupuestal**

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

**Artículo 3: Equivalencia en moneda nacional**

La equivalencia en moneda nacional es establecida según tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4: Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Agricultura y Riego.

**Artículo 5: Publicación**

El presente Decreto Supremo se publica a través del Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y ún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



*[Signature]*  
 MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

*[Signature]*  
 GUSTAVO MEZA-CUADRA V.  
 Ministro de Relaciones Exteriores

*[Signature]*  
 JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
 MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO